



Informe secretarial. 3 de mayo de 2023. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2022-00597 informando que el ejecutante allegó memorial donde solicitó la terminación del proceso por pago tal de la obligación. Sírvase proveer.

LUIS ALEJANDRO PIÑEROS GONZÁLEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2022 00597 00

Bogotá D. C., 12 de julio de 2023

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede se observa que la parte demandante allegó memorial, mediante el cual manifestó que no desea continuar con el trámite del proceso, en razón a que la ejecutada cumplió con su obligación después de presentada la demanda.

Así las cosas, no queda más que acceder a lo solicitado por la parte ejecutante y disponer la terminación de la presenta acción ejecutiva conforme lo normado en el artículo 461 del CGP.

Finalmente, y en atención a la terminación del proceso por pago total de la obligación, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia del 29 de septiembre de 2022, para lo cual se ordenará que por Secretaría se oficie a las entidades bancarias y anule los oficios obrantes en el expediente.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo promovido por la AFP Porvenir S.A. contra Confekaren S.A.S. por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR decretada mediante providencia del 29 de septiembre de 2022. Por Secretaría ofíciase a las entidades bancarias y anule los oficios obrantes en el expediente.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por n°. 037 del 13 de julio de 2023. Fijar virtualmente

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **359a61dc720690f7e00dfbdb34fbc82723db945c1955607ba077049f5d98e7d0**

Documento generado en 12/07/2023 03:50:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>